

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 124/2015

Rawson (Chubut), 02 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 35.445, año 2015, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ Antecedentes Contratación Directa S/ Adenda al Contrato de Locación de inmueble Cooperativa Eléctrica Trelew (Nota N° 505/15)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 39) mediante Dictamen N° 66/15 y al Contador Fiscal a fs. 40) mediante Dictamen N° 134/2015- CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que no se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que sin perjuicio de la negligencia de ambas partes, a la hora de convenir anualmente y en forma tempestiva, el precio del cánon locativo, para los sucesivos períodos, de conformidad con la cláusula tercera “contrato de locación”, nada obsta la continuidad del trámite, siendo responsabilidad exclusiva de los funcionarios intervinientes, lo relativo a la oportunidad, mérito y conveniencia y siempre bajo la órbita que la contraparte es la Cooperativa Eléctrica de Trelew.

Con respecto a los términos enunciado en la Cláusula 3era. del “contrato de locación”, este Tribunal de Cuentas ya se expidió respecto de su impresión, mediante Dictamen N° 154/12, no habiéndose modificado circunstancia alguna que la torne prudente en la actualidad.-

Vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES